COMPETENCIAS SUBSIDIARIAS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA

¿Hay Defensor/a de Familia Designado/a?

Se refiere a que no haya una persona vinculada legalmente a este cargo, no basta la existencia de un centro zonal del ICBF en términos de cobertura geográfica (Ley 2126 de 2021, art. 5, par. 3; Ley 1098 de 2006, art. 98)

NO

La Comisaría asume estas competencias subsidiarias.

- Administrativas
  - **Restablecimiento de derechos** (NNA), incluyendo casos de violencia sexual, familiar y otras amenazas.
    - Casos de violencia sexual
    - Violencia en el contexto familiar
    - Otras amenazas
  - Fijación provisional de alimentos
    - De NNA
    - De Adultos mayores
  - Conciliación extrajudicial en derecho
  - **Remisión de actos urgentes** y notificación inmediata al ICBF en casos de violencia sexual.
- Jurisdiccionales
  - **Medidas de protección** por violencia intrafamiliar.
  - **Acciones constitucionales de protección** por amenazas o vulneraciones.
  - **Medidas en procesos ya iniciados de violencia sexual** anteriores al 11 de julio de 2024.

En ningún caso la Comisaría de Familia asumirá la competencia para emitir resolución de adoptabilidad.

SÍ

- **Respecto a las competencias Administrativas**
  - No se activan competencias subsidiarias en NNA para las Comisarías de Familia
    - **a excepción de**
      - Que no haya otras conciliadoras disponibles.
- **Respecto a las competencias Jurisdiccionales**
  - Las Comisarías de familia NO asumen casos de violencia sexual contra NNA
    - A partir de julio del año 2024 (Los que se hayan recibido antes de esa fecha deben continuar hasta su terminación en las Comisarías de Familia).
    - **Con 2 excepciones**
      - Que las víctimas sean **adultas**
      - Que haya **coexistencia de violencia sexual contra NNA y violencia contra adultos** (en este caso, la Comisaría asume el caso de forma integral)